

Epase Como no Juan Joseph de la Cruz

Y Maria Rita de Magalhães mouro

y muser le amo beçno de esta Cigla 9

Victoria, precedida a la benia y lisençia man

tal e não necessaria e Cuius pedimentas

concepciones aceptadas en el presente Est.

da fe. De ella irando: Decimos queio,

la del waxia y una, herido donda

representada en la obra que en la

União e Vozes da Colônia

Ensigne Iglesia Colegiada
Primera de la Ciudad, fundo

Maxia Beata dha Amalia
In Dignitate dha Canonigo que fue

San Diego de Oaxaca Canonigo

...ella, por que señores + aca...

cinco de Informar que para

el efecto de concurrir en una

las qualidades de Doncella onesta

y recogida, por el

demas p rebenidos por dho fundador

como mas por el mismo Consueyo

como mais por
parece a dha Informacion a que en

W necesario me remiao. Me

lo necesario me
diante aque he conncido en adre

diante aque he com o

maximo venguntur et nobis
Cavadoz

partida de Cavadoz

factor presentada ante el dho de

nores, quienes porere que me quie
ren en negar Donientos ochenta y ocho
P^r. y Veinte y dos m^{rs} Vⁿ en que ala varon
tubo cabimiento dha obra pia, con que que
anfaban, y el dho veneney facaron
dho que nos ambos marido y mujer
la Condusenae Cañon de pago
y recibo en forma Reconociendo q
su preadicion es justa, lexicana
y arreglada, desde luego en la may
forma que mas haia lugar en dho
choff o organos que Confesaron re
cibir ahora de contado de manada
dho veneney facaron los expresados
dos Donientos ochenta y ocho P^r.
y Veinte y dos m^{rs} Vⁿ en
presencia d^{lle} Infraescripto
E^{do} y la dho testigos de manada
de que le pedimos de fee. Eide el dho E^{do}
lado de que endha mi presencia y la de
los referidos testigos, los expresados
veneney facaron, dieron y entregaron
a los dho Juan Ph de Leray y Maria
Pita de Maguexqui su mujer, los
especificados Donientos ochenta y ocho
P^r. y Veinte y dos m^{rs} Vⁿ y los susodchos los
recibieron y pagaron a su paxa y poder
real de su efecto en dho veneney
monedas de oro, plata, y Catexilla
que sumaron y montaron dha

Canadad. Nos lo otorg^{nes} como ena^{da}
mentae vatis fecho pagador y ena^{da}egador
della, damos y otorgamos en favor de la
dha op^{ra}apia, y de los referidos sus señores
exon^{os} Cana^{da} de pago y recibo en forma
contadas las Clausulas, fuerras, y firme
zar endto necesarias, ante dho presen
te Er^{no}. y testigos en esta mencionada
Ciudad de Tlaxi^a, a veinte y nueve
Abril de mill e c^{ae}z. e sesenta y ocho
viendolo Juan de Olave, Juag^r de dha
y Antonio de Oquendo residentes en
ella: Nos otorgamos a quien enyo ee
dho Er^{no}. do itee cono co fixma non^{na} Ma
ria Puca de Itaquequi Juan
Jph de Lerecaⁿ Ant^{en} mⁿ Niquee
Robredo y Valazaraⁿ

De infra escripta Ed^{no} de mill e^{ae} y del Numero
della ciudad de Tlaxi^a presente fuia l^oron
gam to de este inf^orum to y en fa de el
veneray f^ono de el de Tlaxi^a y
Robredo y Valazaraⁿ

1768

Canza de Lago

Иеротк. Л. А. А. А.

Ma^{re} Riva de Mouxe

Quin 288 x 288 mm

On the 6th of April
1861